



MENORCA,
ENDAVANT!

11 CONGRESO
INSULAR
DE MENORCA
MAY 2017

1

PONENCIA DE
REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN

Coordinadora:

Juan Manuel Lafuente Mir

Ponentes:

Salomé Cabrera Roselló

Asunción Pons Fullana

Caterin Pons Febrer

PONENCIA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto y jerarquía normativa
- Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio
- Artículo 3. Ideología
- Artículo 4. Compromiso político
- Artículo 5. Principios de la organización interna

TÍTULO I

DE LOS AFILIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

- Artículo 6. De la participación en el partido
- Artículo 7. De los afiliados
- Artículo 8. De las solicitudes de afiliación
- Artículo 9. Deberes de los afiliados

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PARTICIPACIÓN

- Artículo 10. De la oficina de atención al afiliado y al ciudadano
- Artículo 11. De los foros
- Artículo 12. De las convenciones
- Artículo 13. Participación a través de internet

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS CARGOS

- Artículo 14. Principios Generales
- Artículo 15. De la Declaración de Idoneidad

CAPÍTULO CUARTO

DE LA COMUNICACIÓN

- Artículo 16. Del portavoz del Partido
- Artículo 17. Del gabinete de comunicación
- Artículo 18. De las nuevas tecnologías de la comunicación e información
- Artículo 19. Los portales del partido en internet

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA EN MENORCA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 20. Principios de la organización territorial
- Artículo 21. De los órganos del partido
- Artículo 22. De las Comisiones Sectoriales
- Artículo 23. La organización administrativa del partido

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONGRESOS INSULARES

- Artículo 24. Los congresos: su naturaleza y su organización
- Artículo 25. Compromisarios y asistentes
- Artículo 26. Proceso electoral interno
- Artículo 27. Competencias de los congresos

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS

Sección Primera. De la Junta Directiva Insular

- Artículo 28. Régimen de la Junta Directiva Insular
- Artículo 29. Composición de la Junta Directiva Insular

Sección Segunda. Del Comité Ejecutivo Insular

Artículo 30. Régimen y composición del Comité Ejecutivo Insular

Artículo 31. Competencias del Comité Ejecutivo Insular

Sección Tercera. De la Presidencia Insular

Artículo 32. El Presidente Insular

Sección Cuarta. De la Secretaría General Insular

Artículo 33. El Secretario General

Artículo 34. Los Vicesecretarios ejecutivos y coordinadores sectoriales

Artículo 35. El Comité de dirección

Artículo 36. El Consejo Asesor

Artículo 37. El Consejo Asesor de Juventud

Artículo 38. El Tesorero

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

Sección Primera. De los Comités Electorales

Artículo 39. Régimen de los Comités Electorales

Artículo 40. Competencias de cada Comité Electoral

TÍTULO III

DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

Artículo 41. Régimen, funcionamiento y competencias

Artículo 42. Comisión de Coordinación

TÍTULO IV

PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 43. La organización territorial del Partido Popular de Menorca

TÍTULO V

DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR

Artículo 44. Carácter, afiliación y régimen

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL PARTIDO

Artículo 45. Régimen económico

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES FINALES

El Partido Popular de Menorca forma parte del proyecto político de ámbito nacional, con vocación europeísta, que conforme a los principios de centro reformista liberal aspira a contribuir de forma decisiva al progreso y bienestar de todos los ciudadanos de la Isla de Menorca.

En el marco de los principios ideológicos aprobados en el 18º Congreso Nacional y en el 15º Congreso Autonómico del Partido Popular, nuestra formación política manifiesta su firme y claro compromiso en la defensa de los legítimos intereses de la mayoría de los menorquines, que sintiéndose orgullosos de su historia, de su cultura, de su lengua y de sus tradiciones, que forman parte integrante del proyecto común de España.

La durísima crisis económica que se inició a partir del 2008, tildada al principio de forma irresponsable como mera desaceleración pasajera, ha provocada efectos muy negativos en las familias y ciudadanos de Menorca, afectando negativamente a su tejido económico y social. Con la incipiente recuperación, Menorca sigue aún sin recuperar los niveles que deseamos, ni su peso político, económico y social dentro del conjunto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Convencidos de que la Menorca de las oportunidades, de la modernidad, y del verdadero crecimiento sostenible solo es posible aplicando políticas positivas, moderadas e incentivadoras; que garanticen prosperidad, empleo y un futuro positivo para nuestros jóvenes.

La crisis económica, el enfado y la frustración, que con razón ha provocado desafección entre los ciudadanos, no pueden solucionarse con movimientos rupturistas, populistas o radicales, sino mejorando y corrigiendo nuestro actual sistema político. Más y mejor democracia, y afrontar más reformas para eliminar los defectos que han lastrado la vida pública; y el Partido Popular de Menorca debe impulsar en el ámbito de sus competencias esos cambios internos, que como principal formación política al servicio de la sociedad insular, haga que afrontemos con optimismo el futuro de nuestra isla.

La sociedad ha cambiado, y nos encontramos ante un nuevo tiempo político, en el que es fundamental, por un lado el ser capaz de estar en constante contacto con el sentir ciudadano, y para ello es muy importante el mejorar la comunicación y la utilización de las nuevas tecnologías; y por otro, tener capacidad de acuerdos, de consensos, desde la defensa razonada y contundente de los principios políticos que inspiran a nuestra formación.

El Partido Popular de Menorca tiene que ser capaz de atraer, y hacer participe en su organización, a las personas más preparadas y competentes, de ampliar su base social, con especial dedicación a los más jóvenes que tienen que ver en la política una actividad noble que permite modificar la sociedad para hacerla mejor, más justa y más libre.

No podemos olvidarnos de aquellos que están llamados a convertir los retos del mañana en grandes oportunidades: los jóvenes de Nuevas Generaciones han demostrado estar a la vanguardia de estos retos, respondiendo al protagonismo que se les otorga con la máxima responsabilidad, ellos son los directos transmisores de la realidad juvenil tan cambiante que se da en nuestra sociedad.

Contamos ya con un Partido que ha ido consolidándose a lo largo de los años, pero queremos mantener y ampliar nuestra base social y nuestro proyecto político. Queremos estar con los ciudadanos; debemos conocer sus necesidades y la única forma de conocerlas es escuchándolos. Sólo así podemos aportar soluciones realistas a sus vidas, en coherencia con los principios que siempre han inspirado al Partido Popular.

Para ello, hemos de esforzarnos en mantener el contacto con todos y cada uno de los colectivos, los jóvenes, los trabajadores, los empresarios, los mayores, las personas extranjeras que han decidido vivir entre nosotros; en definitiva, con la sociedad a la que pertenecemos

Los Estatutos y el Reglamento de Organización de un partido político son algo más que un código de funcionamiento interno. Tienen que ser reflejo de esa necesaria adaptación a los nuevos tiempos, de más y mejor democracia, de más cercanía a los problemas de los ciudadanos, y de unas normas que hagan que nuestro partido está en

total sintonía con esta sociedad plural y amplía a la que sirve con transparencia y claridad.

El Partido Popular debe ser una organización capaz de adaptarse de manera ágil y eficaz a una sociedad cada día más cambiante. Es una obligación de los partidos políticos plantear una evolución en paralelo con la sociedad a la que aspira representar. Debemos ser capaces de reivindicar un nuevo proyecto político con cercanía y transparencia, siendo siempre fieles a los principios que inspiran nuestro ideario político aprobado en nuestros congresos.

Las modificaciones introducidas a través de esta ponencia buscan plantear soluciones a estas premisas para conseguir una estructura de partido eficaz y eficiente, sólido y ágil a la vez.

El Partido Popular, atento a la evolución social y deseoso de continuar perfeccionándose como instrumento de servicio a la sociedad, tiene vocación de desarrollar nuevos canales de participación de la personas en la configuración de la base ideológica del partido. En este sentido, desde el Partido Popular queremos desarrollar aquellos mecanismos que posibiliten la comunicación permanente entre nuestra organización y el conjunto de la sociedad menorquina.

Es fundamental el conseguir que los ciudadanos puedan transmitir directamente sus inquietudes o sus preocupaciones, y las nuevas tecnologías deben acercar nuestras sedes al domicilio de los ciudadanos. La participación de la ciudadanía en la vida diaria del Partido debe ser una prioridad que debemos cumplir como organización. Debemos dar la posibilidad a la ciudadanía de aportar las ideas y propuestas que consideren oportunas a fin de que puedan tener una incidencia real en la actividad de partido. Debemos seguir tomando las decisiones más adecuadas en cada momento, independientemente de su popularidad. Es fundamental el continuar con las reformas que permitan acabar con el paro, la pobreza y la exclusión social.

Este nuevo Reglamento pretende reflejar la realidad del Partido Popular de Menorca como un Partido, que integra, que tiene vocación de gobierno, y es sólido pero abierto a la participación de todos los militantes y simpatizantes. Un Partido que quiere estar cerca de los ciudadanos, inmerso en la realidad de nuestra isla y comprometido

con la sociedad; un Partido que pueda facilitar un cauce de comunicación a través del cual cada persona o grupo pueda hacernos llegar sus inquietudes y sus propuestas, de manera que nuestra organización de respuesta a los nuevos retos a los que, en el presente y en el futuro, Menorca tenga que enfrentarse, y que aplicando los principios políticos que inspiran a nuestra organización, sin duda encontraremos las soluciones más adecuadas.

La presente ponencia tiene que ser una herramienta eficaz para que nuestro partido establezca mecanismos de decisión interna y los instrumentos de participación y proyección pública, dando participación no solo a los afiliados, sino también a los simpatizantes.

Con ello pretendemos servir a todos los menorquines, demostrando que este Reglamento articula la acción política del partido para cumplir con los compromisos que hemos adquirido con todos aquellos que nos han votado y para trabajar, desde este momento, con el fin de ganarnos la confianza de aquellos que todavía no nos han apoyado.

Hay un hecho social incuestionable que es la creciente desconfianza de la sociedad en la política y los políticos, por ello resulta fundamental la incorporación de conceptos de honradez e idoneidad para la elección de todos los cargos orgánicos y públicos. La puesta en marcha de la Oficina del Cargo Popular a nivel insular con el objetivo de mejorar el control interno. La política es la dedicación a la solución de los problemas de la sociedad, y por tanto al servicio público. Los partidos políticos como instrumentos democráticos, que basados en unos principios o ideales comunes, tratan de ser cauces de participación de los ciudadanos que comparten estos principios, no pueden ser ajenos a esta creciente desconfianza.

Por eso unos estatutos que aseguren la participación, la transparencia, y la regeneración democrática deben ser también un instrumento que incremente esa confianza en lo que debe ser el buen ejercicio de la política, entendida siempre como servicio público.

El Partido Popular, adaptándose a los cambios efectuados en la Ley de Partidos Políticos, ha introducido cambios muy importantes en los Estatutos como: fórmulas de participación directa de los afiliados, obligación de renovación de los órganos de direc-

ción cada cuatro años, perfeccionamiento de los mecanismos de reclamación de los afiliados, instrucciones internas en materia de contratación, regulación de los casos de suspensión y expulsión de militancia, y estricta cumplimiento de la regulación del control económico.

La moderación, la serenidad y la lucidez han venido caracterizando a los menorquines a lo largo de su historia, y deben guiar también las decisiones del Partido Popular de Menorca, como principal formación política menorquinista.

En definitiva, debemos integrar un proyecto político capaz de unir a una mayoría de ciudadanos en torno a las siglas de nuestro partido, demostrando que un Partido Popular que no cambia sus principios ni valores es la mejor garantía de que estamos preparados para cambiar la sociedad. Tenemos que devolver a los ciudadanos la confianza en la política y en su función, que no es otra que un instrumento para mejorar sus vidas; pero esto sólo es posible haciendo del servicio a las personas el eje fundamental de todas y cada una de nuestras actuaciones.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y jerarquía normativa

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento interno de la organización insular del Partido Popular de Menorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular. Dicho Reglamento regula la convocatoria y celebración de los Congresos, el funcionamiento de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, con las singularidades propias de nuestra isla, y establece además los mecanismos de coordinación y estudio para conseguir la máxima eficacia en el cumplimiento de los fines del Partido Popular de Menorca.

2. Las disposiciones contenidas en este Reglamento están sometidas al principio de jerarquía normativa, y como formación política debe desarrollar su función conforme al artículo 6 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, debiéndose interpretarse en base a los principios y valores constitucionales y de la Unión Europea, así como respecto de Estatutos Nacionales del Partido,

tal y como lo dispone su artículo 26, y a tal efecto serán visadas por el Comité Ejecutivo de ámbito superior, a quién corresponde, en su caso, la resolución de las dudas que se puedan plantear. También le es de aplicación lo previsto en el Reglamento Autonómico.

3.- El Partido Popular de Menorca llevará registros contables detallados que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación reguladora de la financiación de partidos políticos.

Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio

1. El Partido Popular de Menorca extiende su ámbito territorial de actuación política a la isla de Menorca y estará sometido en todo momento a los vigentes Estatutos Nacionales del Partido, al Reglamento de Organización del Partido Popular de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y al presente Reglamento.

2. El Partido Popular de Menorca tiene su sede en la Calle Sant Jordi nº 31 de Mahón. La Junta Directiva Insular podrá acordar su traslado sin modificar el presente Reglamento. En todo caso el traslado deberá notificarse por escrito al Comité Ejecutivo Regional, y a los afiliados del Partido Popular de Menorca, mediante anuncio publicado, al menos, en un medio de comunicación escrito dentro del mes siguiente al día de la adopción del acuerdo.

3. Los domicilios de las sedes locales de las diversas organizaciones territoriales se fijarán en el lugar que acuerden los órganos de gobierno de las mismas, debiendo ubicarse dentro del respectivo ámbito de actuación, y notificando su establecimiento o traslado a los órganos jerárquicamente superiores y a los afiliados de su ámbito territorial.

Artículo 3. Ideología

1. El Partido Popular se define como una formación política nacional, de centro reformista al servicio de los intereses generales de España, con vocación europeísta que; conforme se definen en sus Estatutos Nacionales y Reglamento Autonómico, destacando los siguientes aspectos:

a) Tiene a la persona como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos.

b) Defiende la dignidad del ser humano y los derechos y libertades que le son inherentes.

c) En contacto con la sociedad, se ocupa de atender las preocupaciones de las personas y las familias y propone soluciones a sus problemas reales.

d) Propugna la democracia y el Estado de Derecho como base de la convivencia pluralista en libertad.

e) Asume como principios de la gestión pública la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, la austeridad y la transparencia, la estabilidad presupuestaria, el control del déficit y el no solapamiento de competencias entre administraciones.

f) Promueve, dentro de una economía de mercado, la modernización y la cohesión social así como la igualdad de oportunidades y el protagonismo de la sociedad a través de la participación de los ciudadanos en la vida política.

g) Inspirado en los valores de la libertad, la democracia y el humanismo cristiano de tradición occidental.

h) Aboga por una comunidad internacional fundamentada en la paz y en la defensa y el respeto universal de los derechos humanos.

i) Favorece y propugna la conservación del patrimonio histórico, de los valores del patrimonio natural y el respeto al medio ambiente a través de actuaciones que promuevan la sostenibilidad del desarrollo económico y los hábitos ecológicos.

j) Defendemos la unidad de España, la solidaridad territorial y la cohesión social como compromisos irrenunciables de nuestro proyecto nacional.

k) El Partido Popular de Menorca manifiesta su especial sensibilidad con el hecho insular, y su compromiso para la mejora de la conectividad de la Isla de Menorca.

l) El Partido Popular de Menorca se compromete en la defensa del Consell Insular de Menorca como institución de gobierno de la Isla.

m) El Partido Popular de Menorca se compromete a promover el estudio, la protección y difusión de la historia, la cultura, la lengua y la tradición propia de la Isla de Menorca.

2.- Mediante las ponencias políticas los Congresos Insulares:

a) Afirman, actualizan y contextualizan los principios, valores, ideario y prioridades del Partido que inspiran sus programas electorales y de gobierno.

b) Vinculan la actuación de su estructura de partido e implantación territorial a la participación ciudadana y a una mejor conexión con la sociedad a la que sirven.

c) Ofrecen un código político y ético a los órganos de gobierno en las instituciones y a los grupos institucionales del Partido con la finalidad de prestar unos servicios públicos eficientes y de calidad, mejorar el bienestar de los ciudadanos y su calidad de vida, así como ejercer las responsabilidades de gobierno con eficacia mediante una gestión eficiente, previsible y transparente.

Artículo 4. Compromiso político.

El Partido Popular quiere distinguir su actuación general por un compromiso renovado con el derecho a la vida, la integración y el respeto a las minorías y la defensa y solidaridad con las víctimas de la violencia en todas sus manifestaciones, así como la protección del medio ambiente. Un compromiso con personas, familias y empresas que en la actualidad se centra en la creación de empleo, garantizar la prestación y calidad de los servicios esenciales y el equilibrio presupuestario de las administraciones públicas.

Artículo 5. Principios de la organización interna

La organización interna y la estructura del Partido Popular de Menorca, se configuran en orden a los siguientes principios básicos:

a) La concepción del Partido como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos.

b) La promoción de cauces para el debate en el seno del Partido, como expresión de su democracia interna.

c) La participación de todos y cada uno de los afiliados, y simpatizantes como eje fundamental de vertebración del Partido.

d) La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros del Partido.

e) El compromiso ético de los afiliados y simpatizantes de cumplir los deberes previstos en los Estatutos y Reglamentos del Partido, así como el deber de la organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.

f) La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.

g) El contacto permanente con los ciudadanos y con las organizaciones sectoriales que los representan.

h) La utilización de las tecnologías de la información como cauce de comunicación preferente interna y con los ciudadanos. La interacción entre afiliados, ciudadanos y Partido a través de las nuevas tecnologías permite mejorar la participación, comunicación y convocatorias de los órganos del Partido.

i) La atención a la población joven a través de Nuevas Generaciones, remitiendo desde los medios oficiales del Partido a las herramientas comunicativas de Nuevas Generaciones.

j) La transparencia en todas sus actuaciones. Los órganos institucionales informarán de sus actuaciones tanto políticas como económicas a los órganos del Partido en sus respectivos ámbitos territoriales.

TITULO I.

DE LOS AFILIADOS Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

Artículo 6. Régimen y procedimiento de afiliación.

1. La afiliación al Partido Popular de Menorca se regula por lo establecido en el Capítulo Primero del Título Primero de los Estatutos Nacionales del Partido, por el Reglamento Autonómico, y en su caso por el reglamento que al respecto se apruebe.

2. Podrá afiliarse al Partido Popular de Menorca cualquier persona mayor de edad que resida legalmente en la isla, con los límites establecidos en la legislación vigentes y que no pertenezca a otro partido político. El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del Partido, así como en el Portal o portales en Internet.

3. Los simpatizantes son aquellas personas que libre y voluntariamente, por afinidad ideológica, deciden cooperar, apoyar y participar en el proyecto político del Partido Popular conforme a lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos nacionales.

4. La solicitud de afiliación se podrá presentar ante la Junta Local o la Junta Insular. El Comité Ejecutivo Insular resolverá en la primera reunión posterior a la recepción de la solicitud de afiliación, sobre la procedencia o denegación de la admisión. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo aquel de un plazo de quince días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Regional, quien resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria. Igual derecho podrá ejercer el solicitante en caso de no resolver el Comité Ejecutivo Insular en los plazos previstos, con los límites establecidos en la legislación en el Reglamento de Afiliación.

5.- Procedimiento de afiliación. El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del Partido. La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional. El escrito de solicitud de afiliación para los residentes en el extranjero incluirá el domicilio censal. En el caso de los militantes, la ficha de afiliación deberá contener una casilla donde el solicitante podrá incluir la identificación de hasta dos militantes del Partido Popular que sirvan como referencia para la sede donde se tramite dicha afiliación. También se pondrá a disposición de los interesados el modelo de solicitud de afiliación aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional en versión on-line en el portal pp.es y en las diferentes plataformas digitales del partido. En dicho formulario el solicitante deberá expresar su voluntad de afiliación, incluyendo su identificación, D.N.I., residencia, telé-

fono y dirección de correo electrónico. La solicitud se remitirá a la sede provincial o insular correspondiente a su lugar de residencia. Las solicitudes para la adquisición de la condición de afiliado podrán formalizarse íntegramente por Internet mediante el DNI electrónico o la firma digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. No obstante, todas las afiliaciones se tramitarán de conformidad con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal. En el caso de los militantes, en la solicitud de afiliación se deberá expresar la cuota a satisfacer, mediante domiciliación bancaria. Sólo podrán domiciliarse en una misma cuenta corriente las cuotas de militantes unidos por relación familiar o análoga. Una vez formalizadas, las peticiones serán tramitadas por los cauces procedimentales establecidos en los apartados siguientes.

6.- Las solicitudes de afiliación deberán entregarse preferentemente en la Sede Local en el municipio que resida o esté censado el solicitante. Las solicitudes entregadas en las sedes del Partido deberán ser remitidas inmediatamente a la Sede Insular para que sean informadas en el plazo de diez días. Posteriormente dichas solicitudes deberán presentarse ante el Comité Ejecutivo Insular correspondiente del lugar en el que resida o esté censado el solicitante.

Dicha solicitud, deberá ser remitida sin trámite alguno, en el plazo máximo de 10 días, al Comité Ejecutivo Regional. La denegación deberá ser motivada, ajustada a los presentes Estatutos y notificada por escrito al interesado en un plazo no superior a 10 días desde la fecha del acuerdo, siendo recurrible ante el Comité de Derechos y Garantías competente. El Comité Ejecutivo Insular, previa solicitud del interesado, podrá autorizar la presentación de la solicitud de afiliación en lugar distinto al de residencia, así como los cambios de la Junta Directiva Local o de Distrito que se realicen con posterioridad a la adquisición de la condición de afiliado.

En todo caso, el solicitante podrá incluir la petición de cambio de población o distrito en su afiliación, que será resuelta simultáneamente por el Comité Ejecutivo correspondiente. La petición de cambio de población o distrito, podrá presentarse también ante la sede local o de distrito donde el afiliado desee desarrollar su actividad política. Los cambios de adscripción a un distrito o junta local solicitados por los militantes que hayan cambiado censalmente se deberán resolver en un plazo no superior a 30

días, considerándose aceptado por silencio si no resolvieran expresamente en el plazo anteriormente citado.

7.- La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido. La adquisición de la condición plena de militante, exigirá, además, que se haya abonado la cuota. El Secretario General del partido expedirá el carné acreditativo de la condición de militante o simpatizante. El Partido pondrá en marcha todos los instrumentos necesarios para que este carné se envíe al solicitante inicialmente en soporte digital y físicamente en el plazo máximo de 30 días desde la inscripción en el Censo Nacional del Partido.

El Secretario General del Partido Insular remitirá e informará de las nuevas altas a la Secretaría General Autónoma del Partido y a las Juntas Locales y de Distrito. En caso de pérdida, robo o deterioro, cualquier afiliado podrá solicitar, por medio de escrito dirigido al Secretario General Insular, la remisión de un nuevo carné acreditativo de su condición.

8.- La Secretaría General Nacional conservará y actualizará los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización territorial será necesario que lo soliciten el 10 por 100 de los militantes al corriente de pago de ésta, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Los órganos superiores del partido tendrán acceso en todo momento a los libros y ficheros de los órganos inferiores.

9.- Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre los 18 y 30 años podrán hacerlo a través de Nuevas Generaciones, si así lo requirieren. Para ello, existirá un impreso específico de afiliación a Nuevas Generaciones que deberá estar también disponible en formato digital en el portal www.ppmenorca.es y en las diferentes plataformas digitales del partido a nivel provincial, insular y regional. El procedimiento para su tramitación será el establecido con carácter general por este artículo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Secretaría General proporcionará, mensualmente a Nuevas Generaciones, la relación de nuevos afi-

liados al Partido Popular de edades comprendidas entre los 18 y los 30 años que no hayan tramitado simultáneamente su alta en Nuevas Generaciones.

10.- Los afiliados tendrán a su disposición, en el portal www.ppmenorca.es y en todas las sedes del Partido, un ejemplar de los Estatutos Nacionales y de los reglamentos del partido. Podrán disponer de esos ejemplares en las dos lenguas oficiales. En todo caso, la Secretaría General del Partido, en sus respectivos ámbitos territoriales, deberá remitir una copia actualizada de los Estatutos y reglamentos a todas las Juntas Locales y de Distrito después de cada Congreso.

11. El régimen disciplinario de los afiliados, y más en concreto las conductas tipificadas como infracciones, la clasificación de las mismas, las sanciones a imponer y la sustanciación de los expedientes disciplinarios, será el previsto en el Capítulo tercero del Título primero de los Estatutos Nacionales.

12. En todo lo referente a los derechos y deberes de los militantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

13. Para acceder a un cargo público designado por el Partido Popular se tendrá que acreditar la militancia en el partido, cumplir los principios generales previstos en el artículo 12 de los Estatutos Nacionales, suscribir la declaración de Idoneidad prevista en el artículo 13 del mismo texto, y comprometerse a comparecer en las evaluaciones de gestión previstas en el artículo 14 de los Estatutos.

De forma excepcional el requisito de afiliación podrá ser exceptuado por acuerdo de la Junta Directiva Regional, Insular o Local, según el ámbito del cargo a designar.

Artículo 7. La pérdida de la condición de afiliado

1. La condición de afiliado del Partido Popular se extingue por las siguientes causas:

a) Por fallecimiento del afiliado.

b) Por renuncia expresa del afiliado, mediante escrito fidedigno dirigido al Comité Ejecutivo correspondiente.

c) Por incumplimiento grave de los Estatutos del Partido, reglamentos y códigos, cuando así lo acuerde el Comité Nacional de Derechos y Garantías.

d) Por declaración o actitud de no acatamiento del orden constitucional o Estatuto de Autonomía.

e) Por afiliarse o promover la afiliación a otro partido o asociación política, participar en candidaturas diferentes a las del Partido Popular, o ejercer de interventor/apoderado de una candidatura diferente a la del Partido Popular, en cualquier proceso electoral, sin la debida autorización de éste.

f) Por realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o sus candidatos, cuando concurra el Partido Popular a las mismas elecciones.

g) Por la falta de pago de la cuota de militante o de la aportación que el afiliado deba efectuar como cargo público cuando dichas situaciones se den por tiempo superior a 12 meses. En el caso de los militantes que se encuentren en situación de desempleo, se les podrá eximir del pago de la cuota previa autorización del Comité Ejecutivo correspondiente, que revisará periódicamente dicha situación.

h) Por manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios, o fines del Partido, realizada en actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.

i) Por pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los del Partido Popular, cualquiera que fuera su ámbito.

j) Por pérdida de la residencia legal en España, en el caso de militantes que no tengan la nacionalidad española.

k) Por promover mociones de censura contra cargos del Partido Popular en cualquier área de gobierno, sin autorización del Comité Ejecutivo que proceda.

l) Por la condena firme de cualquier delito doloso, conforme al procedimiento de expulsión.

2. En los supuestos previstos por las letras a), b), c) y k) del apartado anterior, la declaración de pérdida de la condición de afiliado se produce desde ese mismo momento, y en el supuesto de la letra l) se ajustará a lo previsto en el Capítulo III del Título I de los Estatutos Nacionales. En los demás casos, la pérdida de la condición de afiliado la reconocerá o acordará de forma motivada el Comité Ejecutivo Nacional, Autonómico, o Insular, dando al afiliado, en su caso, inmediato traslado por escrito del tenor de la resolución.

3. La declaración de pérdida automática de la condición de afiliado la acordará de forma motivada el Comité Ejecutivo Regional, dando al afiliado inmediato traslado por escrito del tenor literal de la resolución. Éste podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles ante el Comité Regional de Derechos y Garantías, que resolverá en el plazo de un mes. Contra la Resolución que éste dicte podrá recurrir en el plazo de quince días en alzada ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, que resolverá lo procedente en el plazo de tres meses.

4. Si la baja la hubiera acordado el Comité Ejecutivo Nacional, el recurso se interpondrá en plazo ante la Junta Directiva Nacional, quien resolverá lo procedente, debiendo abstenerse de intervenir los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que tomaron parte en el acuerdo de baja. En ambos casos, el plazo máximo para resolver será de seis meses.

5. En tanto se tramiten los recursos mencionados, el interesado quedará automáticamente suspendido de militancia, funciones e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el partido o en su representación, situación que finalizará cuando se resuelva su recurso en el sentido que proceda.

6. En cualquier caso, la declaración de baja o pérdida automática de la condición de afiliado se comunicará al Comité Nacional de Derechos y Garantías para su constancia y éste lo notificará al Departamento Central de ficheros del Partido y al interesado.

7. Para el supuesto de pérdida de la condición de afiliado por impago de las cuotas al que se refiere el apartado 1.g) de este artículo, el Comité Ejecutivo que prenda su declaración habrá de notificar de forma fehaciente al afiliado su voluntad de

adoptar dicho acuerdo, con al menos quince días de antelación, otorgándole ese plazo para:

- a) Ponerse al corriente de pago de las cuotas.
- b) Solicitar de forma justificada la exención temporal de su deber.
- c) Manifestar, si no fuera cargo público, su voluntad de pasar a la condición de simpatizante.

Transcurrido el plazo otorgado, el Comité Ejecutivo adoptará el acuerdo que corresponda, dando inmediato traslado del mismo al afiliado.

Artículo 8. De las solicitudes de afiliación

1. La solicitud de afiliación implica:

- a) La aceptación de los principios que cementen el pensamiento político del Partido Popular y sus programas de gobierno.
- b) El compromiso de cumplir los Estatutos y Reglamentos del Partido.
- c) La aceptación de un deber de lealtad al Partido y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
- d) El compromiso de profesar una honestidad y honradez de comportamiento en la vida pública que refleje la imagen del Partido.

Artículo 9. De los simpatizantes

1. Los simpatizantes podrán participar en todos los actos públicos convocados por el Partido Popular, recibir formación política, ser informados de las actividades del partido, participar en las campañas electorales, ser interventores y apoderados, formar parte de las Comisiones de Estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

2. Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del Partido Popular, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como de cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido Popular.

3. Para hacer efectivo el apartado 1, el Partido Popular creará un formulario de datos para todas aquellas personas que quieran obtener la calidad de simpatizante. Dicho formulario será de carácter voluntario y deberá contemplar los siguientes datos: Nombre, Apellidos, Población, teléfono y e-mail y deberán aceptar que el Partido Popular utilice sus datos personales tal y como establece la Ley de Protección de Datos de carácter personal 15/1999. Dichos impresos deberán estar en todas las sedes locales, insulares y regionales a la vez que se colgará en la web del Partido.

CAPÍTULO 2º. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS AFILIADOS Y CIUDADANOS

Artículo 10. De la oficina de atención al afiliado y al ciudadano

1. Sus objetivos consisten en facilitar, explicar y dar a conocer a los afiliados en particular y los ciudadanos en general la actividad, las iniciativas y actuaciones del Partido, así como mejorar y facilitar la comunicación interna.

2. Los miembros de los distintos grupos institucionales del Partido constituirán una Oficina para la atención a la ciudadanía en cada sede insular, la cual, bajo la dirección de un coordinador elegido de entre los parlamentarios de Menorca, atenderá las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen de forma individual o colectiva a los parlamentarios y demás cargos electos.

3. Esta Oficina contará con la presencia física y periódica de cargos electos. A tal fin se establecerá un horario de atención que habrá de ser periódicamente publicitado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando razones organizativas o territoriales así lo aconsejen, se establecerán horarios de atención al ciudadano en las sedes locales.

4.- La Oficina difundirá las propuestas que, en los distintos ámbitos de representación institucional, presenten y formulen los representantes del Partido Popular. Al mismo tiempo se fomentará la participación y el uso necesario de las redes sociales para los diferentes cargos orgánicos y públicos del Partido.

5.- La información de las propuestas e iniciativas de los representantes del Partido Popular en los distintos ámbitos de representación institucional se trasladará a los afiliados estableciendo para ello diferentes vías de comunicación, teniendo en cuenta la inmediatez de las redes sociales.

6.- La Oficina servirá para mantener un contacto directo y permanente con los ciudadanos, recoger sus inquietudes, y dar respuesta a sus demandas, sugerencias y peticiones.

Artículo 11. De los foros

1. Los foros son un instrumento de participación activa que se crean como punto de encuentro, debate y análisis de ideas y opiniones, donde todos los afiliados, simpatizantes y ciudadanos, así como las entidades y asociaciones de Menorca que tengan interés en participar tienen cabida para intervenir y efectuar aportaciones.

2. A través de los foros, el Partido Popular quiere trasladar a la sociedad sus propuestas y planteamientos; y recoger de la sociedad sugerencias, inquietudes e ideas que contribuyan a definir y mejorar las decisiones a adoptar.

3.- Los foros tendrán carácter externo, a través de los cuales el Partido trasladará a la sociedad menorquina sus propuestas y alternativas; y carácter interno, como ámbitos de opinión para dar voz al afiliado, valorar y recoger sus sugerencias.

4.- La Junta Directiva Insular designará a un coordinador de foros, que tendrá la responsabilidad de la convocatoria, organización y gestión, así como la posterior redacción de conclusiones para presentarlas ante la junta, así como remitirlas a los participantes en cada foro y los diversos órganos del partido, y difundirlas a los afiliados y la opinión pública.

5.- Las Junta Locales podrán organizar y celebrar foros en sus respectivos ámbitos territoriales sobre los temas que consideren de interés general, en los términos y condiciones que acuerden los órganos de dirección.

Artículo 12. De las convenciones

La Convención es un órgano de participación del Partido, de naturaleza consultiva, para informar a los afiliados sobre la gestión del Partido, ya sea en materia de tareas de gobierno o de oposición, así como del nivel de cumplimiento y ejecución del programa electoral.

La Convención podrá debatir resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Insular, así como efectuar sugerencias, aportar propuestas y orientaciones, y hacer balance de la acción política del Partido.

Se podrán celebrar convenciones de ámbito insular y local, dentro de los respectivos ámbitos territoriales, en los términos y condiciones que acuerden los órganos de dirección.

Artículo 13. Participación a través de Internet

Las nuevas tecnologías de la comunicación e información en Internet, así como las redes sociales constituyen valiosos y eficaces instrumentos de participación para los afiliados en particular y los ciudadanos en general; cuyo uso debe gestionar el Partido.

El Partido Popular de Menorca impulsará, promoverá y aplicará estas nuevas tecnologías a través del Gabinete de Comunicación, mediante la estrategia definida en el artículo 19 de estos estatutos.

CAPÍTULO 3º. DE LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 14. Principios generales

1) Todos los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular:

a.) Observarán la máxima ejemplaridad, rigor y exigencia en el desempeño de sus funciones, velando siempre por el interés público y el servicio a los ciudadanos, y absteniéndose de cualquier conducta que, aún siendo plenamente

te legal, pueda dañar la imagen u honorabilidad de la organización a la que pertenecen.

b.) Actuarán en el desempeño de sus cargos o funciones de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, austeridad y buen gobierno en la gestión de los recursos públicos.

c.) Se abstendrán de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de su función, y no aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja.

d.) No intervendrán, ni influirán en la tramitación o resolución de procedimientos administrativos cuando los mismos afecten a su persona o su entorno familiar y social.

e.) No efectuarán operaciones con países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

f.) Asumirán el compromiso y la obligación de cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidades previsto en las leyes y en los presentes Estatutos, no dedicándose, por sí ni por persona interpuesta, a actividades que puedan vulnerarlo.

g.) Someterán su gestión a la evaluación de los afiliados con la periodicidad que se establezca por el comité ejecutivo del Partido.

h.) Participarán en las actividades y actos a los que sea convocado, de forma general por la dirección del Partido.

i.) Participarán activamente en los procesos electorales: como apoderados o coordinadores de colegios –siempre que no sean parte del comité de campaña o de las listas electorales-, acompañarán a los candidatos del partido a visitar las mesas electorales y participarán activamente en los actos de agradecimiento a los participantes en procesos electorales.

j.) Comparecerán ante la Junta Directiva Insular o el Comité Ejecutivo que lo solicite para rendir cuentas de su gestión, por solicitud previa del porcentaje de afiliados que se determine por la dirección.

2. Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular formalizarán su acatamiento de los anteriores principios y pautas de conducta, a través de la Declaración de Idoneidad, cuyo modelo será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 15. De la Declaración de Idoneidad

1. Con carácter previo a la aceptación de un cargo público u orgánico se deberá suscribir la Declaración de Idoneidad, un conjunto de obligaciones, declaraciones y compromisos de contenido ético y deontológico, a través del cual todos los cargos del PP acreditarán su idoneidad, responsabilidad, honorabilidad y compromiso con el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

2. Asimismo, todos los integrantes de listas electorales del Partido Popular, sea cual sea su ámbito, habrán de suscribir la Declaración de Idoneidad.

3. La negativa a firmar esta Declaración impedirá ser candidato cargo público u orgánico.

4. Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular, se comprometen a actualizar periódicamente su Declaración de Idoneidad y, en todo caso, a poner inmediatamente de manifiesto al Partido cualquier variación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en su declaración inicial.

5. La Declaración de Idoneidad se compondrá de los compromisos recogidos en el artículo 13 de los Estatutos Nacionales, y en todo caso incluirá siguientes compromisos:

A) Una declaración responsable en la que manifiesten cumplir la honorabilidad y la debida preparación en la materia para la que han sido elegidos, la ausencia de causas que impidan la honorabilidad requerida y la veracidad de los datos suministrados,

comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que ocupe el puesto.

En todo caso, son causas de no honorabilidad:

a.) La condena por sentencia firme a pena privativa de libertad, hasta que se haya cumplido la condena.

b.) La condena por sentencia firme por la comisión de delito de corrupción o con alarma social manifiesta, previa valoración de la Oficina del Cargo Popular.

c.) La resolución firme de inhabilitación o suspensión para empleo o cargo público, durante el tiempo que dure la sanción.

B) La declaración jurada de que, en el momento de suscribir el compromiso, no existe ninguna causa jurídica que le inhabilite para ser candidato, ni concurre situación alguna de conflicto de intereses con el ejercicio de su función. En la Declaración se recordará la sujeción al régimen de incompatibilidades previsto en los Estatutos.

C) El compromiso de actuar públicamente de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, transparencia, ejemplaridad y honradez y el resto de valores, principios y obligaciones previstos en los presentes Estatutos.

6. Con carácter previo a la aceptación del cargo, también deberán presentar ante la Oficina del Cargo Popular la siguiente documentación:

- La Declaración de Actividades Económicas y la Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales. En caso de tener obligación de presentarla, será válida la presentada en la institución oficial que la exija o referencia de la misma. En el caso de no tener obligación, la Oficina de Transparencia del Cargo Popular elaborará un formulario equivalente.

- Resumen de la última declaración presentada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Patrimonio, mediante formulario homologado de la Oficina anteriormente indicada.

- El Currículum Vitae para su publicación en la web del partido correspondiente según el ámbito territorial.

7. Evaluaciones de Gestión: Todos los cargos públicos del Partido Popular sin excepción, deberán comparecer periódicamente, en el plazo que se establezca por la Junta Directiva Insular, ante las asambleas de afiliados que se organicen en el ámbito territorial al que pertenezca el cargo, según el sistema que se establezca en dicho ámbito por el órgano competente, para dar cuenta de su gestión, seguimiento del programa electoral, ponencias y actividad política.

Se incluirá como criterio rector para desarrollar las mismas la concordancia con los principios recogidos en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO 4º. DE LA COMUNICACIÓN

Artículo 16. Del portavoz del Partido

El Portavoz del Partido Popular de Menorca será nombrado por el Comité Ejecutivo Insular, a propuesta del Presidente Insular, y ejercerá las funciones de comunicación, información y difusión de la actividad, las iniciativas y actuaciones del Partido que le encargue el Presidente Insular, y aquellas que le son propias de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo 17. Del Gabinete de Comunicación

La función del Gabinete de Comunicación consiste en impulsar, gestionar y aplicar la estrategia de comunicación del partido, coordinar las relaciones con los medios de comunicación, fomentar el uso y la aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, coordinar la comunicación de los grupos institucionales y realizar encuestas periódicas y sondeos de opinión.

El Secretario Ejecutivo de Comunicación, que desempeña las funciones de Portavoz del Partido Popular de Menorca, será el encargado de dirigir el Gabinete de Co-

municación. Estarán adscritos al mismo los jefes de prensa del Partido y los responsables de prensa de los grupos institucionales.

Se podrán incorporar al Gabinete de Comunicación las demás personas que se consideren necesarias para garantizar su eficaz funcionamiento.

Artículo 18. De las nuevas tecnologías de la comunicación e información

El Partido Popular fomentará y aplicará el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación e información para eje estratégico para la comunicación interna y externa, y potenciar los procesos de consulta y participación de los afiliados en particular y de los ciudadanos en general.

Para desarrollar esta estrategia y conseguir los objetivos señalados, corresponde al Gabinete de Comunicación la redacción de un Plan de Modernización Tecnológica, que, una vez aprobado por el Comité Ejecutivo Insular, será aplicado y desarrollado a través de los órganos de dirección insulares y las Juntas Locales.

Artículo 19. Los portales del partido en Internet

El portal en Internet se configura como un instrumento de información y participación para los afiliados y los ciudadanos sobre la actividad, las iniciativas y la gestión del Partido.

Los portales incluirán, además de la información institucional del Partido, un espacio para los foros, otro para las Oficinas Virtuales, así como para otros instrumentos de información y comunicación a través de las redes sociales.

Los portales incorporarán herramientas que permitan a los afiliados y ciudadanos aportar sus propuestas y opiniones sobre las políticas e iniciativas del Partido Popular, sugerir líneas de actuación sobre cualquier cuestión de interés general; someter a votación los temas objeto de estudio y análisis; y también ofrecerán la posibilidad de compartir y difundir las propuestas del Partido Popular a través de las redes sociales.

Desde los órganos de dirección del Partido en Menorca se fomentará y facilitará la creación de portales de las organizaciones territoriales en Internet, con los contenidos mínimos para garantizar una comunicación eficaz y ordenada, teniendo que respetar la imagen, los criterios y la estructura del Partido para garantizar su homogeneidad.

Los congresos del Partido contarán con un espacio relevante en los portales web y constituirán un instrumento válido de comunicación entre la Comisión Organizadora del Congreso y los candidatos a la Presidencia con los afiliados.

Los perfiles oficiales del Partido Popular en las principales redes sociales constituyen un canal de comunicación y diálogo con los ciudadanos; un instrumento para atender y dar respuesta a sus demandas e iniciativas.

La Junta Directiva Insular y las Juntas Locales procurarán crear y mantener activos perfiles oficiales en las redes sociales con enlace desde sus portales web, manteniendo un canal actualizado y activo de comunicación con los ciudadanos.

La titularidad de estos perfiles oficiales creados en las redes sociales bajo nombre del Partido popular será del Partido, y no de las personas que los crearon.

TÍTULO II.

DE LA ORGANIZACIÓN Y LA ESTRUCTURA DEL PARTIDO POPULAR EN MENORCA

CAPÍTULO 1º. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20. Principios de la Organización Territorial en Menorca

El Partido Popular de Menorca proyecta y desarrolla su acción política en el ámbito de la Isla de Menorca mediante una organización descentralizada de los órganos de dirección, desde los principios de coordinación que aseguren su unidad, organización y eficacia.

El Partido Popular de Menorca orientará y desarrollará su organización desde la referencia expresa al hecho político insular como factor determinante de su articulación interna.

El Partido Popular de Menorca impulsará y desarrollará su presencia permanente en todos los municipios de la Isla mediante la creación y potenciación de las Juntas Locales.

Artículo 21. De los órganos del Partido Popular de Menorca

El gobierno y la dirección del Partido Popular de Menorca se lleva a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales, cuyos miembros tendrán siempre la condición de afiliados.

Son órganos colegiados los Congresos, la Junta Directiva Insular y el Comité Ejecutivo Insular; y son órganos unipersonales el Presidente y el Secretario General insular.

La Convención Insular del Partido Popular de Menorca se constituye como órgano consultivo del Partido entre Congresos.

Los órganos especializados del Partido son el Comité de Dirección, el Comité Electoral y los Consejos Asesores. Asimismo, tendrán la consideración de órganos especializados aquellos que, con tal carácter y por especiales circunstancias que así lo aconsejen, puedan crearse, temporal o permanentemente, por acuerdo del Comité Ejecutivo Insular o de la Junta Directiva Insular, sin que en ningún caso puedan atribuírsele competencias propias de los órganos regulados en estos Estatutos.

A propuesta de su presidente, los Comités Ejecutivos podrán constituir Comisiones de Estudio como órganos de trabajo y de análisis para la formulación de propuestas a someter a los órganos de dirección del partido. Las Comisiones de Estudio estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.

Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán, de forma general, por mayoría simple de los asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos Nacionales o por estos Estatutos.

El ejercicio de derecho de voto será indelegable. La votación en general se hará a mano alzada. No obstante, en cualquier órgano colegiado se podrá solicitar votación secreta cuando el acuerdo afecte a elección de personas y siempre que lo soliciten, al menos, el 25 por ciento de los miembros del órgano colegiado donde se va a proceder a la votación. El Presidente insular ejercerá el voto de calidad en los supuestos casos de empate.

Los órganos colegiados del Partido podrán reunirse en cualquier lugar del territorio insular de Menorca, cuando así lo decida su respectivo Presidente y lo haga constar en la convocatoria.

Cuando algún órgano del Partido Popular de Menorca, cualesquiera que fuera su ámbito, se negase a ejercer las funciones que establezcan estos Estatutos y los Reglamentos del Partido, éstas serán asumidas automáticamente por el órgano jerárquicamente superior.

Artículo 22. De las Comisiones Sectoriales.

Las Comisiones Sectoriales son órganos consultivos de carácter periódico, creados por acuerdo del Comité Ejecutivo Insular. A través de estas comisiones los afiliados del Partido Popular de Menorca, reunidos por sectores de actividad, confeccionan propuestas programáticas de acción política relacionadas con el sector al que representan.

Estas Comisiones Sectoriales tendrán un presidente y un coordinador, que dirigirán las reuniones y darán cuenta de los debates y acuerdos adoptados al Secretario General, quien lo trasladará a la dirección del Partido, así como a los Grupos Institucionales que lo requieran.

Las Juntas Locales también podrán crear Comisiones Sectoriales dentro de su ámbito territorial, en los términos y condiciones que acuerden sus órganos de dirección.

Artículo 23. La organización administrativa del Partido

La oficina insular del Partido Popular de Menorca es el órgano de gestión cuya finalidad básica estriba en la ejecución y puesta en práctica de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Partido y conforme a las directrices de ejecución emanadas de éstos.

Esta oficina estará ubicada en la sede insular del Partido. Se encargará de la correcta y eficaz gestión de los medios y los recursos humanos, técnicos y económicos de que disponga el Partido en Menorca, en permanente colaboración y coordinación con las Juntas Locales.

El personal laboral de la sede insular estará a disposición de las Juntas Locales, así como de Nuevas Generaciones, para llevar a cabo los trabajos necesarios y garantizar el correcto desempeño de las labores y funciones asignadas.

Se primará la preparación y serán valorados los méritos correspondientes a los puestos de trabajo, a la hora de seleccionar el personal técnico y administrativo de la oficina insular del Partido y los asesores de los grupos.

El Comité Ejecutivo Insular podrá adaptar, en su caso, la estructura de la Oficina insular a las necesidades de funcionamiento del Partido en Menorca para garantizar el mejor funcionamiento y rendimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS CONGRESOS INSULARES

Artículo 24. Los congresos

1. El Congreso Insular es el órgano supremo del Partido Popular de Menorca. Los Congresos Insulares del partido podrán ser ordinarios o extraordinarios.

Los Congresos ordinarios se celebrarán cada cuatro años conforme a lo previsto en el artículo 31 de los Estatutos Nacionales, y se convocarán dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Regional, salvo en aquellos casos en que el

Comité Ejecutivo Regional acordare plazos distintos en razón de los intereses generales del Partido. Así mismo, la convocatoria de los Congresos Locales deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Insular, salvo que por acuerdo del Comité Ejecutivo Regional se dispusiere de plazo distinto en atención de los intereses generales del Partido. La convocatoria de los Congresos Locales corresponderá a la Junta Directiva Local de cada ámbito territorial, elevando el acuerdo a la Junta Directiva Insular, que a su vez propondrá su ratificación al Comité Ejecutivo Regional.

2. La convocatoria del Congreso Ordinario corresponderá a la Junta Directiva Insular y el plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de la convocatoria y la de la celebración será máximo de un mes y medio. Para los congresos Extraordinarios el plazo máximo será de un mes entre la convocatoria y la celebración.

3. En el Acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y designarse a la persona o personas, órgano de gobierno o comisión del Partido encargados de su redacción y defensa. Dichas ponencias deberán ser remitidas tanto a los compromisarios como a las Juntas Locales con la antelación suficiente para que puedan ser examinadas y enmendadas, en su caso.

4. La Junta Directiva Insular aprobará el Reglamento y horario del Congreso y podrá delegar en una Comisión Organizadora creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquél. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

5. El Reglamento del congreso que hace referencia el punto anterior, regulará su constitución, forma de sus deliberaciones, régimen del trabajo de las ponencias y procedimiento de adopción de acuerdos debiendo ser aprobadas por la mesa al iniciar sus sesiones.

6. La celebración de Congresos extraordinarios requerirá debate previo en la Junta Directiva Insular convocada a tal efecto, y resolución final de convocar adaptada por mayoría de los dos tercios de sus componentes.

7. La convocatoria de cualquier Congreso Ordinario o Extraordinario no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Regional y/o Nacional del Partido.

Artículo 25. Compromisarios y asistentes.

1. El Congreso Insular podrá ser preferentemente mediante Asamblea, que deberá ser autorizada previamente conforme se establecen los Estatutos Nacionales y el Reglamento Autonómico.

2. En el caso que se realice mediante compromisarios, se ejecutará conforme a lo previsto en el artículo 33 de los Estatutos Nacionales y el artículo 25 del Reglamento Autonómico.

3. En caso de ser asambleario, se realizará teniendo derecho a voto todos los afiliados del Partido Popular de Menorca. Debiendo contar con la autorización del órgano competente.

4. Podrán ser invitados al Congreso Insular los representantes de asociaciones, entidades y organizaciones de carácter social, político, sindical, empresarial, cultural, deportivo.

Artículo 26. Proceso electoral interno.

El procedimiento para la elección del Presidente Insular y de los Presidentes Locales se regirá por lo dispuesto en el artículo 35, y los artículos y disposiciones concordantes, de los Estatutos Nacionales del Partido, y por la normativa reglamentaria que los desarrollará. En todo aquello no previsto en la normativa mencionada, se estará a lo

que acuerde la Junta Directiva Regional y los órganos convocantes de los congresos, en su caso.

Artículo 27.- Competencias del congreso

Son competencias del Congreso las recogidas en el artículo 34 de los Estatutos Nacionales del Partido, y en el artículo 26 del Reglamento de Organización de les Illes Balears.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIENO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS.

Sección Primera. De la Junta Directiva Insular

Artículo 28.- Régimen de la junta directiva insular y competencias

1. La Junta Directiva Insular es el máximo Órgano de dirección del Partido entre Congresos.

2. La Junta Directiva Insular se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, y extraordinariamente se podrá reunir a convocatoria del Presidente, o a solicitud de las tres quintas partes de sus miembros.

3. La convocatoria de la Junta Directiva Insular deberá efectuarse por escrito vía correo electrónico, con inclusión del orden del día, con una antelación mínima de cinco días, salvo en casos de urgencia.

4. La Junta Directiva Insular ejercerá las siguientes facultades:

a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido y controlar la gestión del Comité Ejecutivo Insular.

b) Recibir y debatir informes sobre la organización, estrategia y programas del Partido.

c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos del Partido, del presente Reglamento de Organización y demás preceptos que constituyen el Ordenamiento Interno del Partido y aprobar la normativa Reglamentaria propia de esta Organización territorial.

d) Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo en los Órganos de Gestión, coordinación y estudio del Partido, así como los nombramientos que en cada caso hayan efectuado el Presidente o el Secretario General.

e) Convocar los Congresos Insulares.

f) Nombrar los correspondientes miembros de los consejos asesores.

g) Modificar el número y denominación de los distintos departamentos de cada área de organización según las necesidades del Partido, a propuesta del Presidente.

h) Ser informada del balance de la gestión económica anual del Partido, mediante la explicación simplificada de las cuentas por parte de la dirección.

5. La Junta Directiva Insular podrá delegar en algún órgano de dirección del Partido, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuáles son las delegadas y el tiempo que durará esta delegación, no pudiéndose delegar en ningún caso la competencias de los apartados e) y f)

6. La Junta Insular podrá celebrar sus reuniones, tanto las de régimen ordinario como extraordinario, con carácter rotatorio, en cada una de las poblaciones de Menorca.

Artículo 29.- Composición de la Junta Directiva Insular

1. La Junta Directiva Insular estará integrada por:

- a) Los miembros del Comité Ejecutivo Insular.
- b) Los Parlamentarios autonómicos de Baleares, que estén afiliados al Partido Popular de Menorca.
- c) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, si los hubiese.
- d) Los miembros del Comité Ejecutivo Regional.
- e) El Secretario general de NNGG y Cinco miembros elegidos por el Comité Ejecutivo Insular de NN GG.
- f) Los Parlamentarios Nacionales, Europeos, el Senador por Menorca y los miembros del Gobierno Balear y Español, si están afiliados al Partido Popular de Menorca.
- g) Los Consellers del Consell Insular de Menorca que estén afiliados al Partido Popular de Menorca.

2. El Presidente Insular del Partido podrá nombrar hasta un máximo de diez vocales en la Junta Directiva Insular por la idoneidad de las personas a designar.

3. El Secretario Insular del Partido será nombrado a propuesta del Presidente, de entre los miembros del Comité Ejecutivo Insular.

4. Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva Insular, sin voz ni voto, los gerentes, los secretarios técnicos y el personal del Partido y de los grupos institucionales. Así mismo, el Presidente Insular podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta cuando su presencia o intervención sea necesaria en relación con algún asunto que tenga que tratarse en la misma.

5. La Junta Directiva Insular nombrará un Secretario/a de Actas, que no tendrá ni voz ni voto, y cuya función será la de levantar acta de las sesiones que se celebren.

Sección Segunda. Del Comité Ejecutivo Insular

Artículo 30. Régimen y composición del comité ejecutivo

1. El comité Ejecutivo Insular es el Órgano de gobierno y administración del Partido Popular de Menorca entre Congresos.

2. El Comité ejecutivo Insular estará integrado por:

a) El Presidente Insular.

b) El Secretario General Insular.

c) Los veintiún vocales elegidos por el Congreso Insular.

d) Los Presidentes de las Juntas Locales.

e) El Presidente Insular de NN.GG.

f) El Presidente del Consell Insular o, la persona que haya encabezado la candidatura al Consell Insular y/o en su caso, el portavoz, siempre que estén afiliados al Partido Popular de Menorca.

g) Alcaldes o portavoces de los ayuntamientos siempre que estén afiliados al Partido Popular de Menorca.

h) Hasta un máximo de 10 vocales a propuesta del Presidente, que podrán ser renovados en todo momento.

i) El Portavoz del Partido, si lo hubiera.

j) Los Secretarios Ejecutivos y Coordinadores de área.

k) La persona que haya encabezado la candidatura al Parlament de les Illes Balears por la circunscripción de Menorca, siempre que esté afiliado al Partido Popular de Menorca.

3. El Comité Ejecutivo Insular se reunirá ordinariamente al menos, una vez al mes, mediante convocatoria por escrito del Presidente, con expresión del Orden del Día y con una antelación mínima de 48 horas, todo ello salvo en los casos de urgencia.

4. El Comité Ejecutivo Insular se reunirá de forma extraordinaria a solicitud de las tres quintas partes de sus componentes, en cuyo caso deberá convocarse el Comité en un plazo no superior a quince días desde la solicitud.

5. El Presidente declarará válidamente constituido el Comité en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus componentes y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los presentes.

6. Los debates del Comité Ejecutivo Insular serán dirigidos y moderados por el Presidente que dará y retirará la palabra y someterá a votación los asuntos cuando estime que se encuentran suficientemente debatidos. Se podrán rechazar las intervenciones que se aparten de los puntos contenidos en el Orden del Día. El Contenido y los debates de las reuniones del Comité Ejecutivo serán reservados y sólo podrán hacerse públicos aquellos puntos en que así se acuerde y siempre que las manifestaciones las realice el Presidente o el Portavoz autorizado al efecto. Las votaciones, por norma general, serán a mano alzada salvo que, a iniciativa del Presidente, o a petición de cualquier vocal, se propusiere votación secreta y fuere aprobada por la mayoría de los presentes. Las votaciones que afecten personal y directamente a cualquier miembro del Comité Ejecutivo serán siempre secretas.

7. El Comité Ejecutivo Insular se vértebra internamente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación, comunicación y gestión, la atención a los afiliados, simpatizantes y ciudadanos y las necesidades políticas y materiales del Partido en Menorca, tales como:

a) Relaciones Públicas y Prensa

- b) Gabinete de Comunicación: Nuevas Tecnologías, Internet
- c) Comunicación Afiliados: Boletines de información, circulares...
- d) Relación medios de Comunicación.
- e) Información y coordinación actos sociales de Menorca para poder asistir a los mismos.
- f) Asistencia a las Juntas Locales.
- g) Organización interna, disciplina.
- i) Asesoría Jurídica.
- j) Financiación y tesorería.
- k) Organización Electoral
- l) Programas electorales y estudios.
- m) Documentación e Información: Base de datos, archivo de documentación.
- n) Acciones de Formación dirigidas a cargos públicos, afiliados y simpatizantes.
- ñ) Asociaciones ciudadanas.
- o) Educación, Cultura, Patrimonio y Deportes
- p) Economía, Industria, Comercio y Turismo
- q) Agricultura, Ganadera, Pesca y caza
- r) Juventud
- s) Asuntos Sociales, Tercera Edad y Discapacidad e integración.

t) Territorio, urbanismo y Medio Ambiente. Energías renovables. Reserva de Biosfera.

u) Transporte e Infraestructuras. Conectividad aérea.

v) Mujer. Igualdad y conciliación.

w) Inmigración e integración.

x) Empleo e Inserción laboral. Formación.

y) Nuevas tecnologías.

Para ello se podrá estructurar en 2 Vicesecretarías EJECUTIVAS:

a) Vicesecretaría EJECUTIVA de Organización.

b) Vicesecretaría EJECUTIVA de Comunicación (o Portavoz del Partido).

De estas 2 VICESECRETARÍAS, en caso de constituirse, dependerán los distintos coordinadores que se nombren para su funcionamiento.

Los responsables darán cuenta de los trabajos y objetivos de cada una de ellas en los Comités ejecutivos y Juntas Insulares que se celebren.

8. El Presidente someterá al Comité Ejecutivo insular la distribución de competencias, así como su modificación o supresión.

9. El Comité Ejecutivo Insular podrá celebrar sus reuniones, tanto las de régimen ordinario como extraordinario, con carácter rotatorio, en cada una de las poblaciones de Menorca.

10. Las Juntas Locales de Menorca con menos de 23 afiliados, adaptarán la lista de su Comité Ejecutivo Local al número de afiliados existente en cada una.

Artículo 31. Competencias del comité ejecutivo insular

1. El Comité Ejecutivo Insular ejercerá las siguientes facultades:

a) Ordenar, coordinar y controlar las actividades del Partido en Menorca, y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanadas del Congreso Insular y de la Junta Directiva Insular.

b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidos al Congreso o a la Junta Directiva Insular.

c) Definir la estrategia del Partido en Menorca y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de acción política de los grupos institucionales, aprobar sus reglamentos y nombrar y cesar a los portavoces y cargos directivos de aquellos.

d) Nombrar, a propuesta del Presidente Insular, al Secretario Insular, a los Secretarios Ejecutivos de Organización y Comunicación (o Portavoz del Partido), a los Coordinadores de Áreas, Responsables de Comisiones, al Presidente y al resto de los miembros que conforman el Comité Electoral, y al Comité de Dirección y al Consejo Asesor.

e) Nombrar Comisiones que gobiernen transitoriamente algunas de las Juntas Locales, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen. La transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses, salvo que por el Comité Ejecutivo se prorrogue o autorice su situación.

f) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los Órganos de gobierno y proveer su sustitución.

g) Resolver conflictos entre las diversas entidades locales de la organización del Partido en Menorca.

h) Solicitar del Comité Regional de Derechos y Garantías la incoación de expediente disciplinario, conforme a las normas que determinan su respectiva competencia.

i) Convocar, en caso extraordinario, sesiones de cualquier Órgano del Partido en Menorca, con expresión del Orden del Día y del motivo de la convocatoria.

j) Solicitar la baja en el Partido de aquellos afiliados que en el ámbito de Menorca están incurso en algunos de los supuestos tipificados en el artículo 11 de los Estatutos Nacionales, y según lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento.

k) Elaborar y aprobar el Presupuesto ordinario y aquellos otros de naturaleza electoral o extraordinaria, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos. Igualmente, aprobar todas las acciones conducentes a la obtención de ingresos para el Partido.

l) Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, si lo estima oportuno, en Comisión creada al efecto el ejercicio de las competencias de organización y ejecución de la campaña electoral.

m) Elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en el caso de dimisión o fallecimiento del Presidente, elevando dicha propuesta a su Junta Directiva correspondiente.

n) Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los órganos unipersonales del Partido.

o) Autorizar la celebración de Congresos asamblearios para las Juntas Insular y locales que así lo soliciten.

p) Nombrar a las personas que han de ostentar la representación del Partido en las diferentes instituciones, corporaciones, sociedades, empresas públicas, etc..., siempre de acuerdo y a propuesta de las Juntas Locales correspondientes.

Sección Tercera. De la Presidencia Insular

Artículo 32.- El Presidente Insular

1. El Presidente Insular es el máximo órgano unipersonal del Partido en Menorca, correspondiéndole su gobierno y representación.

2. El Presidente Insular ejercerá, en el ámbito territorial de Menorca, las facultades que otorgan los Estatutos Nacionales del Partido y así mismo lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Organización del Partido Popular de les Illes Balears.

Sección Cuarta. Del Secretario General Insular

Artículo 33.- El Secretario General Insular

1. El Secretario General Insular será nombrado por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso Insular del Partido.

2. Corresponde al Secretario General Insular la suplencia ordinaria del Presidente. A su vez, las funciones y competencias del Secretario Insular podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en los Vicesecretarios Ejecutivos o en los responsables sectoriales según el Organigrama aprobado por el Comité Ejecutivo Insular.

3. El Secretario General Insular ejercerá las facultades que le otorgan el artículo 35 del Reglamento de Organización del Partido Popular de les Illes Balears y los Estatutos Nacionales del Partido.

Artículo 34. Los vicesecretarios ejecutivos y coordinadores sectoriales

1. El Comité Ejecutivo podrá nombrar, a propuesta del Presidente, un Vicesecretario Ejecutivo de Organización, bajo la dependencia del Secretario Insular, que dirija y

coordine la organización del Partido a nivel insular. Asimismo coordinará y supervisará a los Coordinadores o Responsables Sectoriales del Partido de quien dependerán.

2. El Comité Ejecutivo podrá nombrar, a propuesta del Presidente, un Vicesecretario Ejecutivo de Comunicación o Portavoz del Partido, según lo que determina el artículo 16.

3. Cuando las necesidades de la organización del Partido lo requieran, el Comité Ejecutivo Insular, a propuesta del Presidente Insular, podrá nombrar otros Vicesecretarios Ejecutivos para distintas áreas de actuación, con las funciones que les atribuya el propio Comité en el acuerdo de nombramiento.

4. Los Coordinadores o Responsables Sectoriales del Partido, bajo la dependencia del Secretario Insular dirigen la actividad de las posibles áreas de Comunicación, Organización y Formación, Oficina de Atención al Afiliado, Estrategia Política y Coordinación y Participación y Acción Social. Asimismo, les corresponde garantizar el adecuado funcionamiento y la consecución de los objetivos asignados a los departamentos adscritos a las mismas.

5. Los Coordinadores o Responsables Sectoriales podrán disponer de los colaboradores que crean oportunos para realizar los trabajos que consideren necesarios llevar a cabo en cada una de sus áreas.

Artículo 35. El Comité de Dirección

1. Bajo la dirección del Presidente Insular, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Insular.

2. El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Insular, las siguientes funciones:

a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Insular.

- b) Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario Insular.
- c) Impulsar la actividad política del Partido y de su organización insular y local.
- d) Desarrollar las labores de gestión y de coordinación de las áreas, departamentos y organizaciones territoriales del Partido.
- e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.
- f) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo Insular o a la Junta Directiva Insular.
- g) Coordinar las áreas del Partido con los Grupos Institucionales.

3. El Comité de Dirección está presidido por el Presidente Insular o, en su caso, por el Secretario General Insular, reuniéndose habitualmente con periodicidad semanal.

4. El Comité de Dirección del Partido Popular de Menorca estará integrado por:

- a) El Presidente Insular
- b) El Secretario General Insular
- c) El Portavoz del Partido, si lo hubiera
- d) Los Vicesecretarios Ejecutivos
- e) Los Coordinadores de Área
- f) El Presidente del Consell o la persona que haya encabezado la candidatura al Consell Insular, y/o en su caso, el Portavoz

g) La persona que haya encabezado la candidatura al Parlament de les Illes Balears por la circunscripción de Menorca.

h) El Presidente de Nuevas Generaciones.

5. Los responsables de Áreas darán cuenta de la marcha de los trabajos, de las iniciativas y objetivos de sus responsabilidades.

Artículo 36. El Consejo Asesor

1. El Consejo Asesor es un órgano de asesoramiento del Presidente Insular, y estará formado por las personas que hayan ostentado en el pasado la Presidencia del Partido Popular de Menorca, los que fueron Consellers del Govern de les Illes Balears, los Presidentes o Portavoces del Consell Insular, los números 1 de la lista al Parlament, los Portavoces parlamentarios autonómicos y los Diputados nacionales y Senadores por Menorca, y las personas de la sociedad civil que por su valía y preparación el Presidente considere convenientes. El Consejo Asesor será convocado por el Presidente cuando lo considere oportuno para someter a su consideración cualquier asunto de interés para el Partido y al menos se convocará una vez al año, debiendo emitir informe razonado y no vinculante en un plazo máximo de diez días, si se le es solicitado.

2. De entre sus miembros por mayoría simple se elegirá un Secretario.

Artículo 37. El Consejo Asesor de Juventud

1. El Consejo Asesor de Juventud es un órgano de asesoramiento del Presidente Insular para que a través de los jóvenes de NN.GG. podamos llegar a toda la juventud de Menorca, y saber sus inquietudes, preocupaciones y propuestas.

2. El Consejo Asesor de Juventud estará formado por los miembros del Comité de Dirección Insular de NN.GG. y también por los jóvenes de la sociedad civil que por su valía y preparación el Presidente considere convenientes.

3. El Consejo Asesor de Juventud será convocado por el Presidente cuando lo considere oportuno para someter a su consideración cualquier asunto de interés para el Partido y se convocará al menos una vez al año.

Artículo 38.- El Tesorero

El Tesorero será nombrado por el Comité Ejecutivo Insular, a propuesta del Presidente Insular, y desarrollará las funciones que legalmente le correspondan y aquéllas que dicho Comité le encomiende

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

Artículo 39. Los Comités Electorales

1. Los Comités Electorales son los órganos competentes para la confección de candidaturas que el Partido presente en Menorca y se constituirán en los ámbitos insular y local. Estarán compuestos por un Presidente, por un Secretario y por seis Vocales, nombrados por el correspondiente Comité Ejecutivo, así como por un vocal de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo de esta organización.

2. Los Comités Electorales aprobarán, propondrán o modificarán las propuestas de candidatura que se les eleve, si bien en éste último caso deberán realizar informe sobre los motivos que han aconsejado tal decisión, sometiendo al Comité Electoral la propuesta que se altera.

3. Los miembros de los Comités Electorales, con excepción de sus Presidentes y Secretarios, tendrán incompatibilidades para formar parte de las listas electorales que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa de pertenecer a los mismos, efectuada en los dos días hábiles siguientes al de convocatoria de las correspondientes elecciones.

4. Los Comités Electorales podrán solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estime conveniente. Asimismo, podrán promover la participación de los distintos órganos territoriales del Partido en la confección de las diferentes

candidaturas, así como la posterior designación de los cargos públicos en los ámbitos de sus respectivas competencias.

5. Los Comités Electorales designarán representante legal de la candidatura en su correspondiente circunscripción.

6. Para la elaboración de las candidaturas de los diferentes procesos electorales los Comités tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) La igualdad de todos los afiliados, recogida en el artículo 7 de los Estatutos del Partido Popular. b) El mérito, la capacidad, la valoración de la actividad realizada y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos en el caso de haber desempeñado ya responsabilidad institucional con anterioridad, exceptuándose, en todo caso, a aquellos que hayan sido declarados tráfugas, que estén incurso en causa penal como investigados cuando se haya abierto juicio oral contra ellos o, en su caso, que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos de corrupción u otros equivalentes que produzcan alarma social. c) La necesidad que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos Institucionales recomienden o exijan.

Artículo 40. Competencias del Comité Electoral

1. El Comité Electoral Insular, conforme a lo previsto en el 53 de los Estatutos y del artículo 43 del Reglamento Autonómico: elaborar y propone la candidatura al Consell Insular y aprueba inicialmente las candidaturas municipales de localidades de más de 20.000 habitantes, y las eleva al Comité Electoral Regional para su aprobación definitiva, y aprueban todas las candidaturas municipales de localidades de menos de 20.000 habitantes, también de su ámbito territorial.

2. En lo que se refiere a la Candidatura al Parlament de les Illes Balears por la circunscripción de Menorca, el Comité electoral Insular elaborará una propuesta, y la elevará al Órgano competente.

3. Los Comités Electorales Locales y, en su defecto, las Juntas Locales, elaboran y proponen al Comité Electoral Insular las candidaturas municipales.

DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES**Artículo 41. Régimen, Funcionamiento y Competencias**

1. Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Menorca son los formados por los cargos electos del Partido en las distintas instituciones, y son la vía de la acción política del Partido en las diversas instituciones de ámbito autonómico, insular y local, y no aceptarán en su seno a quien en el momento de celebrarse las elecciones figurase integrado en la candidatura de otra formación política.

2. El Grupo Municipal estará formado por los Concejales y el Alcalde o Portavoz electos de cada municipio, estén o no afiliados al Partido popular.

3. El Grupo del Consell Insular estará formado por los Consellers insulares y el Presidente del Consell o Portavoz electos en el ámbito territorial de Menorca, estén o no afiliados al Partido Popular.

4. El grupo del Parlament estará formado por los Diputados Autonómicos electos del ámbito territorial de Menorca, estén o no afiliados al Partido Popular.

5. Los Grupos del Partido Popular atenderán su actuación a las instrucciones que emanen de los órganos de gobierno del Partido. Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los Grupos afiliados al Partido Popular cuando en una determinada institución, el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas.

6. Los Grupos se reunirán cuantas veces los convoque el Presidente del Partido, los órganos de dirección del Grupo o cuando lo soliciten dos tercios de los miembros del mismo, dando cuenta de su actuación como mínimo trimestralmente.

7. Los órganos directivos de los diversos Grupos propondrán al Comité Ejecutivo del Partido la ordenación de los recursos materiales de los que dispongan y el nombramiento y cese de sus asesores y funcionarios.

Artículo 42. Comisión de Coordinación de Política Local, Insular, Regional y Nacional

1. Bajo la dirección del Presidente Insular o persona que designe, es el órgano de gestión y coordinación de las cuestiones que afecten a la política local, insular, regional y nacional, de las actuaciones de las diferentes juntas locales, así como de todos los Ayuntamientos y en el propio Consell o Govern. Este órgano siempre actuará en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Insular.

2. La comisión estará formada por:

- a) Presidente Insular
- b) Secretario General Insular
- c) Presidente del Consell Insular o Portavoz, o en su ausencia el conseller que éste designe
- d) Presidentes de Juntas Locales, Alcaldes y portavoces de grupos municipales
- e) Presidente de NN.GG. de Menorca
- f) Portavoz del Partido
- g) La persona que haya encabezado la candidatura al Parlament de les Illes Balears por la circunscripción de Menorca, o en su ausencia el diputado que éste designe
- h) Parlamentarios y senadores nacionales

3. La convocatoria irá a cargo del Presidente Insular, o cuando así lo soliciten las dos terceras partes de sus miembros.

4. Los acuerdos que se adopten y que afecten a la dirección política del Partido o su estructura organizativa, deberá ser ratificada por el Comité Ejecutivo Insular en la siguiente sesión ordinaria y, en todo caso se dará cuenta de los mismos.

5. Esta comisión tendrá por objeto coordinar la labor de los diferentes grupos en aquellos temas que afecten a cualquiera de las instituciones en las que Menorca

tenga representación, o que por su relevancia sea recomendable la opinión de los tres grupos (Municipales, Consell y Parlament). De forma ocasional se podrá invitar a otros cargos si el tema a tratar también le es de interés o se ve afectado.

Estas Comisiones deben ser un foro de debate político, en el que cada uno de los representantes locales o insulares del Partido pueda exponer problemáticas locales específicas, elaborar iniciativas conjuntas y garantizar la transparencia en el funcionamiento interno del Partido.

6. Así mismo, bajo la dirección del Presidente Insular o persona que designe, se podrá constituir una Comisión de seguimiento y coordinación de la política insular y autonómica. Esta Comisión, en caso de constituirse, estará formada por los Consellers del CIME y los Diputados Autonómicos menorquines. El régimen de funcionamiento de dicha Comisión se determinará en la primera reunión.

TÍTULO IV

PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 43. La organización Territorial del Partido Popular de Menorca

1. La estructura y funcionamiento del Partido Popular de Menorca se articulará desde la Junta Insular en cuanto máximo órgano de gobierno y dirección en el ámbito de Menorca y desde las Juntas Locales como niveles básicos de la participación de los afiliados, todo ello sin perjuicio de la autonomía de cada ámbito territorial para adaptarse a sus particularidades y nivel de afiliación.

2. En cada isla y en cada municipio, el Partido Popular adoptará la denominación toponímica relativa a cada uno de los ámbitos territoriales correspondientes.

3. En cada término municipal no podrá existir más de una Junta Local del Partido Popular.

DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR**Artículo 44. Carácter, afiliación y Régimen de las Nuevas Generaciones**

1. Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca es una organización constituida en el seno del Partido, con órganos electos propios y autonomía de actuación. Los principales objetivos de Nuevas Generaciones son promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido, contribuir al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española y hacer llegar la voz de los jóvenes a los órganos de dirección del partido.

2. De conformidad con los Estatutos Nacionales, podrán afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca, cualquier joven mayor de 16 años y menor de 30, que no pertenezca a otro partido político ni asociación con fines contrarios a los señalados en los Estatutos Nacionales del Partido Popular. Los afiliados a Nuevas Generaciones de Menorca lo serán también del Partido Popular de Menorca en cuanto alcancen la mayoría de edad. En este momento adquirirán, a todos los niveles, los mismos derechos y deberes que el resto de afiliados, conforme a lo dispuesto en el Título primero de los Estatutos Nacionales.

3. Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca elaborará sus propios reglamentos, ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en los Estatutos Nacionales y en las demás normas que a nivel nacional, regional o insular pudieren regir. Los Reglamentos Insulares de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca deberán ser remitidos, para su ratificación y dentro del plazo de dos meses desde la recepción de los mismos, al Comité Ejecutivo Insular del Partido Popular.

4. El Partido proporcionará a Nuevas Generaciones los medios necesarios para que puedan desarrollar su labor y lograr sus objetivos. Se le concederá voz y voto en todos los órganos de dirección del partido, así como, dentro de los diferentes organigramas. Nuevas Generaciones será un órgano de consulta obligatoria en todas aquellas decisiones de especial relevancia política.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL PARTIDO

Artículo 45. Régimen económico

1. El Partido Popular de las Illes Balears, destinará exclusivamente sus rentas al sostenimiento de su estructura orgánica y administrativa y a la consecución de sus objetivos electorales más inmediatos, garantizando un adecuado sustento económico de la Junta Insular de Menorca y de las Juntas Locales, atendiendo a criterios de equidad y proporcionalidad en la distribución de sus ingresos.

2. La Junta Insular de Menorca, en la medida de lo posible, podrá exigir al Partido Popular Regional la aportación que el Parlament fija por cada uno de los Diputados autonómicos de Menorca, o en su caso una cuantía similar que garantice el sostenimiento económico del Partido en Menorca.

3. La Organización Regional del Partido se hará cargo de los gastos debidamente justificados en los que incurran los miembros de los órganos regionales del Partido para asistir a las reuniones de los mismos debidamente convocadas, cuando tengan que desplazarse expresamente entre islas.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en todo lo relacionado con el régimen económico, se estará a lo dispuesto en el Título quinto de los Estatutos Nacionales y cuantas disposiciones legales o reglamentarias resultaren de aplicación.

5. De acuerdo con el art. 65 de los Estatutos Nacionales, el Comité Ejecutivo establecerá el importe mínimo de las cuotas a satisfacer por todos los afiliados y las aportaciones de sus cargos electos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Se autoriza a la Junta Directiva Insular, a propuesta del Comité Ejecutivo Insular, para aprobar el texto refundido del presente Reglamento en que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos, vengan exigidas por las aprobadas en el XI Congreso Insular, y las modificaciones derivadas de la adaptación de este Reglamento al Reglamento de Organización Regional aprobado en el XV Congreso Regional y a los Estatutos Nacionales, aprobados en el XVIII Congreso Nacional del Partido.

SEGUNDA

Lo previsto en el presente Reglamento podrá verse complementado por los Reglamentos que la Junta Directiva Nacional y Regional aprueben en desarrollo de los Estatutos Nacionales y Regionales del Partido.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Pleno del XI Congreso Insular del Partido Popular de Menorca y una vez aprobado por el nuevo Comité Ejecutivo Insular del Partido, suspendiéndose, no obstante, la plenitud de sus efectos hasta la ratificación por parte del Órgano competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de los Estatutos Nacionales.

SEGUNDA

Las organizaciones locales adaptarán sus reglamentos a lo dispuesto en el presente reglamento en el plazo máximo de un año, y todo lo que este reglamento no especifique será de aplicación el Reglamento de Organización Regional y los Estatutos Nacionales del Partido.